

LA EXTREMADURA SEPTENTRIONAL ENTRE 1640 Y 1668: APROXIMACION A LAS CONDUCTAS ANTE LAS NECESIDADES DEL REAL EJERCITO EXTREMEÑO

A partir de 1640 toda la región extremeña se ve envuelta en un conflicto bélico que se mantiene durante largo tiempo sobre su suelo y sus hombres. Desde 1580, con ocasión de la incorporación del Reino de Portugal a la corona castellana, Extremadura no había sido escenario directo de un enfrentamiento armado e incluso, esa fecha podría ser retrollevada a una centuria antes, pues en realidad, en 1580 sólo sirvió como base de partida para el ejército que con reducida oposición penetró en Portugal y confirmó a Felipe II en el trono lusitano. La situación creada en 1640 es distinta ya que ahora la guerra afecta directamente a la región, convertida en teatro de operaciones. El hecho merece ser destacado, no tanto en sí mismo sino en cuanto va a originar *comportamientos* que interesa analizar; comportamientos individuales y colectivos ante el ejército, específicos de las gentes de la región extremeña¹ durante el transcurso de la lucha, ejemplificándolos con noticias documentales referidas a las tierras septentrionales de la región, comprendidas en la actual provincia cacereña².

1 No podemos constatarlo documentalmente —no hemos intentado estudiar este aspecto del tema— pero estos comportamientos fueron posiblemente específicos no sólo de los extremeños, sino de todos los peninsulares que a partir de 1640 desertan de la idea colectiva impuesta por Castilla.

2 Comportamientos análogos a los que aquí presentamos se hallan, durante el marco cronológico estudiado, en todas las tierras meridionales de la región (actual provincia de Badajoz) por lo que son representativas de actitudes y conductas habituales en toda Extremadura.

I.—DESERCIONES DE SOLDADOS

Una de las numerosas críticas que han sido formuladas sobre el ejército que para luchar contra Portugal comienza a desplazarse hacia Extremadura o es formado en ella, se centra en el hecho claro e incuestionable de las deserciones de los soldados. Tanto los propios jefes militares³ o las noticias de la época⁴ como los últimos trabajos que sobre el tema se han publicado ponen de relieve este tipo de comportamiento de los miembros de la milicia⁵.

Sin que nos detengamos a indagar cuál o cuáles son los móviles que impulsan a los soldados a abandonar la disciplina militar, incurriendo en grave delito que será castigado, lo evidente es que en parte de los soldados esta conducta existió y, ya desde los primeros momentos de la lucha, las deserciones de soldados alcanzan niveles porcentuales elevados: así, en 1642,

«por el mes de agosto avía en este Ejército... 7.000 infantes..., después acá se an ausentado tantos por la falta de dinero, por la vaja del vellón, que dudo lleguen oy (13 de octubre) a cinco mill...»⁶.

Las fugas de soldados representan en este caso concreto un porcentaje del 28'6%. En 1665, el maestro de campo de un tercio de italianos alojados en los meses de internada en Santa Olalla, señala:

«...que por el poco abrigo que a tenido su jente le faltan más de 200 hombres de los 500 que se embarcaron...»⁷.

Al menos en estos momentos las fugas de soldados son abundantes⁸. La institución militar, que no puede permanecer impasible ante estos hechos, va a intentar atajar el mal: imponiendo castigos a prófugos y desertores⁹ y procurando que *el soldado huido sea reincorporado al ejército* o, al menos, *sea sustituido por otro hombre que ocupe su lugar*.

Si ambas acciones son necesarias para la consecución del fin propuesto, pese a los efectos ejemplificadores y aleccionadores de los castigos, la recuperación del soldado reporta mayores beneficios de orden práctico pues la pérdida de un soldado es reparada, bien reintegrando al huido, bien sirvién-

3 Estébanez Calderón, S.: *Historia de la Infantería española* (Madrid 1955).

4 Barrionuevo, J.: *Avisos* (Madrid 1969).

5 Rodríguez Sánchez, A.: 'Guerra, miseria y corrupción en Extremadura, 1640-1668', en *Estudios dedicados a Carlos Callejo Serrano* (Cáceres s1979) pp. 605-25; Cortés Cortés, F.: 'Guerra en Extremadura, 1640-1668', en *Revista de Estudios Extremeños* (Badajoz 1982) pp. 37-121.

6 AGS. Guerra Antigua (GA) Legajo 1437. Carta de Don Juan a Garay, Badajoz, 13 de octubre tde 1642.

7 AGS. GA. Legajo 2105, Carta del Conde de Marchín a don Digo de la Torre, Mérida, 24 de enero de 1665.

dose de otro hombre que ocupe su lugar. De ambos modos se suple su ausencia y el ejército no padece merma en sus efectivos.

¿De qué medios se vale la institución militar para que no disminuyan, por fugas, los soldados que la forman? ¿Como reintegra al prófugo o es sustituido el desertor? En el análisis de las informaciones cualitativas¹⁰ contenidas en las fuentes documentales utilizadas parecen diferenciarse estos procedimientos:

A) Búsqueda por miembros de los Concejos.

B) Búsqueda por familiares del huido.

A) BUSQUEDA POR MIEMBROS DE LOS CONCEJOS

Si en ocasiones el ejército emplea sus propios cuadros para reintegrar a su disciplina a los soldados huidos, con mayor frecuencia va a obligar a los cargos concejiles a que sean ellos quienes se comprometan a recuperarlos, suscribiendo la correspondiente escritura de obligación que presentan una estructura análogas:

— nombre, vecindad y cargo del otorgante;

— referencia al nombramiento de vecinos del lugar o villa por soldados y su huida;

— obligación contraída por el otorgante, con expresión del plazo que tiene para reintegrar los soldados huidos;

— fórmulas de seguridad y judiciales.

Las informaciones contenidas en dos legajos de Archivo Histórico Provincial y de Protocolos, de Badajoz (AHP) se resumen en el cuadro siguiente¹¹:

8 AGS. GA. Legajo 1437, Punto de noticias del Estado del ejército de la frontera de Badajoz qu don Juan de Garay... Badajoz, 7 de septiembre de 1642. Se refiere en cinco momentos a las mismas, en los siguientes términos:

Milicias Viejas de Extremadura: toda la gente que se ha vuelto.

Compañías de Hidalgos de Toledo y Murcia: convendría hacer volver a los que se han huido.

Compañías de Córdoba y Jaen: han llegado con poco número.

Compañías de Cuantiosos: algunos se han huido.

Caballería: faltan más de 300 soldados, fugitivos.

9 El castigo habitual es la prisión. Sin embargo, cuando a la huida se une la traición el ejército ajusticia al infractor. Archivo Parroquial de Santa María la Real y San Agustín, Badajoz *Libro 1 de Difuntos*, fol. 25v.

10 Las presentadas en este trabajo aunque referidas exclusivamente a las tierras septentrionales de la región extremeña, son absolutamente análogas a las que se dan en la zona meridional regional.

11 Archivo Histórico Provincial y de Protocolos, Badajoz (AHP=) Legajo 354, fols. 4, 134, 164 y 175 y Legajo 355, fols. 207, 210 y 211.

FUGA DE SOLDADOS Y RECUPERACION POR CARGOS CONCEJILES

Localidad	Soldados a enviar	soldados huidos	Ha de entregarlos un
Berzocana	—	5	Regidor
Cuacos	9	3	Regidor
Jaraiz	33	9	Regidor
Las Majadas	—	3	Procurador síndico
Peraleda	—	3	Vecino
Piornal	25	5	Procurador síndico
Robledillo	—	9	Alguacil M.
Saucedilla	—	2	Procurador síndico
Villanueva de la Vera	34	3	Vecino

Es decir, que de 101 soldados que han de llegar a Badajoz, 20 de ellos, el 19'8% abandonan el ejército y prefieren colocarse al margen de la ley antes de verse enrolados para luchar contra Portugal. Este valor porcentual de las deserciones puede ser confirmado por cartas de obligación análogas; así, en 1662, las villas de Cañaverál y Arroyomolinos tienen que entregar 10 soldados de los que dos, el 20%, se ausentan¹².

La huida de los soldados en el camino desde sus lugares de origen hasta su entrega en Badajoz al ejército son habituales y así, ante un solo escribano y en un solo año —1164— diversos concejos de la Extremadura septentrional se obligan a entregar los soldados que faltan para completar su dotación:

LOCALIDAD ¹³	soldados que faltan
Mirabel	5
Tejada, Partido Plasencia	1
Casas de Millán, Plasencia	2
Casar	algunos
La Mesa	»
Navalmoral	»
Piornal	»
Gargantilla	»
Jaraiz	»
Cuacos	»

¹² AHP. Legajo 302, fols. 59 y 70, 1662. En este mismo año las villas meridionales de Fuentes de León y Cabeza la Vaca tenían que entregar 30 soldados de los que

¹³ AHP. Legajo 353, fols. 78, 79, 80, 81 y 82. En este mismo Legajo, fols. 77 y 83, obligaciones análogas de las villas de Cabeza la Vaca y Quintana. 6, el 20%, huyen. AHP. *Ibid.*, fols. 66 y 68, 1662.

Aunque las informaciones presentadas cubren una minúscula parte del marco cronológico, hemos de considerarlas plenamente representativas de actitudes y comportamientos habituales y así, a finales de la guerra, los rectores municipales han de consumir su tiempo y su dinero en la búsqueda de soldados huidos. El hecho no era nuevo y las deserciones no pueden cargarse sobre el lógico cansancio de las poblaciones por la duración del conflicto. Ya desde sus comienzos los municipios extremeños se hallan

«...retenido ... por no aver cumplido con el número de soldados que deve dar la dicha villa para su terçio... se obliga a tener esta dicha ciudad por cárcel y no saldrá de ella...»¹⁴.

B) BUSQUEDA POR FAMILIARES DEL HUIDO

En ocasiones, los propios familiares del huido son obligados por el ejército a buscarlos. O para expresarnos con mayor exactitud, *el ejército prende a un familiar y éste, para salir de la cárcel, se obliga a que reintegrará al huido*. Cuando el soldado no puede ser hallado, el ejército procurará *reemplazarlo*, colocando en su lugar a un vecino o *un familiar*.

En agosto de 1658, dos vecinos de la villa de La Cumbre, del partido de Trujillo, presentan memorial ante el Duque de San Germán, en el que dicen:

«...a quatro o cinco meses questamos presos en esta cárcel de Badajoz por dos hijos que se fueron de los quarteles sin saber donde i por lo qual nos trajeron a nosotros presos ... suplican a vuestra señoría sea serbido de mandarnos soltar e iremos a servir en la compañía...».

Por la resolución de la autoridad militar, plenamente aceptada por ellos, se les obligan y se obligan a servir por sus hijos, con lo que el ejército recupera a dos hombres que suplen a los huidos.

II.—BUSQUEDA DE PRIVILEGIOS

Si algunos habitantes de la región procuran eludir sus obligaciones de servir como soldados *colocándose fuera de la legalidad* vigente, otros intentarán la consecución de idéntico objetivo permaneciendo en esa misma legalidad pero buscando y obteniendo privilegios que les eximan de su cumplimiento. Con ello eludirán, sin conculcar la normativa general, las nefastas consecuencias que de la condición de soldado pudieran derivarse, exigiéndoseles, a cambio, compensación económica. No sólo se va a buscar la exención

¹⁴ AHP. Legajo 293, fols. 149, 150, 151, 157, 158, 160, 161, 166 y 167.

de ser nombrado soldado, también se pedirá y se conseguirá, eludir la obligación individual o colectiva de dar alojamiento a los soldados.

A) PRIVILEGIOS DE PARTICULARES

1. Para no ser soldado

La mayoría de los privilegios que buscan los particulares se van a mover en torno a la consecución de un mismo objetivo: *eludir el servicio al ejército* con lo que se evita el verse directamente inmerso, como soldado, en unas operaciones poco gloriosas y artificialmente mantenidas con bastardos y particularísimos intereses.

El procedimiento más empleado es la *entrega al ejército de un sustituto* que sirva en lugar del soldado inicialmente nombrado. El 10 de julio de 1646, Francisco Santos, vecino de la villa de Jarandilla¹⁵, soldado de infantería, se obliga a pagar a Francisco Martín, vecino de la villa de Montemayor,

«...ciento i cinquenta y un reales de vellón por rrazón y para el socorro ... por tres meses que a de servir en dicha compañía de dicho otorgante como su sustituto...».

No siempre el sustituto se conforma con ser pagado en moneda de vellón: el 7 de abril de 1657, un vecino de Badajoz se obliga a sustituir a Juan García Collado, vecino de Miajadas, exigiendo se le paguen:

«...siete reales de a ocho en plata...»¹⁶.

Los ejemplos de conductas análogas son muchos: el 8 de septiembre de 1654¹⁷

«Diego Vázquez, vezino de la villa de Villamexia del partido de Truxillo, soldado de ynfantería... dixo que... se le a permitido se buelva a la dicha villa dando otro soldado que sirva en su lugar... y para ello a dado a Alonso Martín, vezino de la villa del Puerto, de dicho partido de Truxillo, que queda en la dicha compañía y a tomado las armas y a pasado muestra...»

por lo que se obliga a que su sustituto servirá por él¹⁸.

15 AHP. Legajo 218, fol. 202.

16 AHP. Legajo 228, fol. 89.

17 AHP. Legajo 1467, fol. 255, 1654.

18 El 9 de septiembre de 1654, Juan Tardío, vecino del lugar de Aberturas da como su sustituto a Juan Molinero, vecino «de la villa de Meajadas». AHP. *Ibid.*, fol. 256.

En definitiva, el ejército se muestra interesado en disponer de «un soldado», sea el nombrado o su sustituto. Pero no siempre sucede así: el 7 de mayo de 1646, Francisco Serrano, vecino del lugar de Losar, jurisdicción de la ciudad de Plasencia, suscribe carta de obligación por la que se compromete a pagar a un capitán¹⁹,

«...un caballo de marca, montado, con silla y freno...».

La razón de la obligación contraída es:

«...aver sido nombrado por el Concejo ... por soldado dragón y averse excusado de tal soldado con calidad de dar y entregar dicho cavallo...».

La condición impuesta por el ejército es clara, pues de no entregar el caballo o los maravedís en que fuese tasado,

«...bolverá a servir en esta plaça de armas en dicha compañía, según y en la forma para que fue nombrado...».

La entrega de un sustituto parece ser la actitud habitual de las gentes que no desean ser soldados. Pero no siempre se intenta eludir todo tipo de relación con la institución militar. Cuando se es nombrado para soldado hay tres opciones: fuga, servicio o privilegio. Sin embargo, queda una cuarta posibilidad: obtener un privilegio por el que *se obligan a servir al ejército pero no como soldados*.

El 30 de abril de 1658, Francisco Muñoz, arriero, vecino de la aldea de «Caveçuela»²⁰ eleva petición al Capitán General indicando que ha sido soldado de infantería y se le ha cambiado a la caballería por lo que ofrece, para ser exento de sus obligaciones como soldado, que servirá al Rey con seis cabalgaduras de su propiedad, una mayor y cinco menores. Comportamiento análogo al que en 1657 practican arrieros de diversas localidades extremeñas como una serie de vecinos de Almoharín²¹.

B) PRIVILEGIOS MUNICIPALES

No sólo los particulares son los que pretenden desembarazarse de la servidumbre de la milicia. Igualmente los Cabildos en representación de sus vecinos, aspiran a la consecución de derechos privativos. Dos son, fundamentalment, las prerrogativas buscadas: la exención de alojar soldados y la de servir con sus vecinos como soldados al ejército.

19 AHP. Legajo 355, fol. 200.

20 AHP. Legajo 229, fol. 174, 1658.

21 AHP. Legajo 228, fol. 249, 1657.

1. Exención de alojamientos

Tanto a nivel individual como a nivel colectivo, la presencia de soldados alojados y acomodados entre las casas de los particulares, entre los vecinos de una determinada comunidad, motiva frecuentes protestas tanto por los gastos como por las molestias y alteraciones que los soldados ocasionan.

Los regidores municipales van a buscar, para todos los vecinos de su villa o ciudad, este privilegio a cambio de un servicio pecuniario extraordinario por el que se conmuta la obligación colectiva. Interesa destacar como, pese a las elevadas cargas que en exacciones ordinarias y extraordinarias²² así como los diversos artículos que para el aprovisionamiento del ejército tuvieron que soportar las localidades extremeñas, algunos Concejos se decidieron por incrementar sus contribuciones en efectivo para librarse de la presencia de soldados conviviendo con sus vecinos y a su costa.

Este es el caso de la ciudad de Trujillo que el 5 de abril de 1658, ante el Duque de San Germán, llevando a la práctica su acuerdo corporativo de 29 de marzo, se compromete²³ a que:

«...dicha ciudad sirva con dos mill reales, pagados en tres pagas ... para que ... por un año que comienza ... fuese exenta de alojar cavallería...».

Los términos del acuerdo están claramente especificados sin que quede lugar para la duda. Pese a ello, el escribano declara expresamente, recogiendo quizás el deseo del Cabildo trujillano:

«...es declaración que dicha ciudad durante el dicho año no a de tener cavallería alguna de quartel y si se le hechase que no se a de poder hazer ... por quanto dichos dos mill reales los da por escusarse de dicho quartel de cavallería».

2. Exención de dar soldado

Al igual que en los particulares, los Ayuntamientos van a obtener privilegios que *eximan a sus vecinos de servir como soldados*. A cambio, como en la exención de alojamientos, se entregará una cantidad en metálico con carácter de contribución extraordinaria que añadir a las que habitualmente se tributan.

¿Cómo financian los Concejos las cantidades que se obligan a entregar el ejército? Además de efectuar *repartimiento entre los vecinos*, fórmula que aparece como más utilizada, se incrementan los precios de los artículos de consumo cotidiano, se arriendan o se venden los propios comunales:

22 Cortés Cortés, F.: Art. cit.
23 AHP. Legajo 229, fol. 128.

a) El 24 de diciembre de 1654, la villa de Las Garrovillas de Alconetar²⁴ para pagar 28 mrs. al día por eximir a cada uno de los 97 soldados de su dotación pide se autorice el establecimiento de las siguientes cargas:

- 4 mrs. sobre cada libra de carne.
- 3 reales sobre cada arroba de aceite.
- 1 real sobre cada celemín de sal.
- 1 cuarto sobre cada libra de jabón.

b) En la misma fecha, el lugar de Cañaverl, de la jurisdicción de Garrovillas de Alconetar, para pagar la exención de sus veinte soldados, pide licencia para romper 122 fanegas de la dehesa boyal²⁵.

c) El lugar de Santiago, de la misma jurisdicción y en la misma fecha, para pagar el privilegio de no servir con 23 soldados, pide autorización para vender 50 fanegas de tierra²⁶.

No todos los vecinos de las localidades que obtienen un privilegio de no servir como soldados quieren participar en la colectiva carga económica que les representa. Son, al menos, los hidalgos de Cañamero, Zorita y Alcollarín los que piden al Consejo de Guerra se revoque un auto proveído por la justicia militar de Extremadura en virtud del cual,

«...sin perjuicio de exemptiones y privilegios contribuyesen en el repartimiento i obligación de los veinte y ocho maravedís por cada soldado...»²⁷.

No sólo los hidalgos de los tres lugares citados buscan eximirse de pagar la exención de los soldados y junto a ellos existen otras peticiones²⁸ de hidalgos extremeños en las que reclaman exenciones en la financiación del privilegio colectivo de no alojar soldados.

—o—

Los tipos de actitudes analizadas podrían haber sido ejemplificadas con otros casos análogos, en otros lugares, villas o ciudades, tanto del sur como

24 AHP. Legajo 1457, fo.l 329, 1654.

25 AHP. *Ibid.*, fol. 332, 1654.

26 AHP. *Ibid.*, fol. 332, 1654.

27 AGS. GA. Legajo 1879, Consulta de la Junta de Guerra de España, 14 de marzo de 1656.

28 AGS. GA. *Ibid.* Consultada la Junta de Justicia del Consejo de Guerra, 23 de febrero de 1656. Petición de los hombres buenos de Don Benito conteniendo una referencia a una petición de los hidalgos de Cáceres sobre su exención en el pago de los cuarteles, remitida a la Junta en 11 de julio de 1652.

del norte regional cuyas referencias hemos omitido. Deserciones de soldados y búsqueda de privilegios con los que eludir —o al menos atenuar— el cumplimiento de las variadas obligaciones que la institución militar impone a las poblaciones constituye una realidad innegable, documentada en las fuentes coetáneas, admitida, en lo que hace referencia a los privilegios, por la legalidad vigente y, consecuentemente, buscada por algunos.

Si los comportamientos de parte de los extremeños en la ocasión del levantamiento portugués son indudables, su valoración ofrece mayores dificultades interpretativas aunque en su apreciación conjunta hay una serie de hechos que interesa destacar.

En primer lugar, *la insolidaridad* puesta de manifiesto en las conductas analizadas. Insolidaridad en el soldado que huye, pues su deserción obliga a un convecino a ocupar su puesto; insolidaridad en el acomodado, quien se sirve de su posición económica y envía a otro para que sea soldado por él; insolidaridad en los Concejos, pues los privilegios que obtienen obligan a un mayor esfuerzo a aquellos otros que no han comprado el trato de favor.

Y si los privilegios son algo consustancial y constitutivo de esta sociedad del Antiguo Régimen, su existencia en unos momentos difíciles, de conflicto bélico con unos territorios que buscan la separación del núcleo rector, puede parecer sorprendente.

¿Por qué se buscan privilegios? ¿y cómo se conceden? La respuesta a la segunda de las preguntas formuladas, intuimos se ha de mover entre dos hechos evidentes: por un lado, la rapiña y el afán de rápido enriquecimiento de los altos jefes militares y, de otro, las habituales dificultades económicas que a lo largo de la campaña hubo de padecer el ejército.

En la respuesta a la primera pregunta que formulábamos, no debemos olvidar el momento en que se producen los hechos: a partir de 1640, cuando fuerzas centrífugas, de motivaciones y propósitos muy variados, parecen sacudir los distintos territorios que integran la Monarquía Católica, intentando así desligarse de los ideales castellanos que hasta entonces habían apoyado y secundado. Y así en Cataluña, Navarra o Andalucía, por citar sólo alguno de ellos, se producen movimientos de sedición a esos ideales comunes, puede observarse que *la reiterada búsqueda de privilegios* —individuales y colectivos— por medio de los cuales las gentes extremeñas trocan en dinero sus variadas obligaciones frente al ejército, *son formas de oposición a un Estado moderno, centralista y absoluto* que con su torpe actuación esquilma y coarta las posibilidades de desarrollo de una región en la que la excesiva presión fiscal —estatal o señorial— y la pobreza de la tierra movió a sus hombres a buscar los horizontes del continente americano como lugares en los que intentar llevar unas vidas más fáciles.

Pero incluso podríamos ir más lejos de la anterior explicación pues la

concepción de la búsqueda de privilegios —municipales y particulares— como formas de oposición al poder establecido puede ser muy discutida, toda vez que existe una clara disimetría entre la extracción social de las gentes que buscan uno de los privilegios indicados y aquellas otras que colocándose al margen de la legalidad impuesta emplean la fuga como medio de evasión y de oposición de unas estructuras, intereses y preocupaciones de los que se sienten completamente ajenos. Los privilegios, a título particular o institucional, son buscados y obtenidos por las oligarquías locales que acaparan los puestos rectores de los cabildos o por miembros de grupos detentadores de un status económico, al menos, suficiente para la contratación de un soldado que ocupe la plaza a ellos destinada.

En este sentido quizás podríamos referirnos a una doble explicación del fenómeno y así, la búsqueda de privilegios, especialmente los colectivos de no alojar soldados o de no servir con vecinos que lo sean, podría encubrir una situación intermedia entre el servicio a los convecinos pecheros para los que se obtiene una cierta mejora de sus condiciones habituales de existencia en la ocasión bélica y el servicio al poder central que busca la explotación integral de los grupos sociales más modestos. Nos hallaríamos ante unos comportamientos concejiles ambivalentes, a través de los cuales los Concejos paralizan los posibles movimientos de oposición al poder central a cambio de unas crecidas sumas de dinero que serán entregadas mayoritariamente por los vecinos pecheros para los que se obtiene el privilegio. *Es decir, se aborta cualquier posible manifestación de oposición con la imposición de una carga fiscal a los potenciales insumisos* a las estructuras oficiales vigentes. La huida de los nombrados por soldados sería, en esta concepción de los comportamientos, la única, la verdadera y tímida forma de oposición individual al poder central.

No existen actitudes colectivas de oposición a la presión que ejerce la guerra y las necesidades militares. *Conformismo, apatía y carencia del sentido de empresa colectiva*²⁹ son elementos habituales de la mentalidad del hombre extremeño en los Tiempos Modernos.

FERNANDO CORTES CORTES

29 Rodríguez Sánchez, A.: 'Extremadura: Historia y Mentalidad', en *Estudios jurídicos y económicos de Extremadura* (Cáceres 1983) p. 105.